

*Comentario de la Resolución General IGJ 2/20
elaborado por la Esc. María T. Acquarone*

El Inspector General de Justicia, Dr. Ricardo Nissen, ha dictado la RG 2/20, mediante la cual deroga la RG IJG 6/2018. Esto implica volver al régimen implantado por la RG I.G.J. 7/2005, en lo referido al régimen informativo para las sociedades inscriptas en el Registro Público, en los términos de los arts. 118 y 123 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550).

Respecto a la hipótesis de encuadramiento de una sociedad del exterior en alguno de los extremos del art. 124 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), la Resolución General IGJ 6/18 sustituyó el art. 266 de las normas de la IGJ, adecuando sus términos a las modificaciones y derogaciones de otras disposiciones legales.

En esta nueva resolución se propone, por un lado, derogar las normas dictadas en el 2018 a este respecto y, asimismo, completar un vacío referido a las garantías de los representantes que, atento lo establecido por el art. 121 de la Ley 19.550, deben constituir y mantener.

En consecuencia, reglamenta que los representantes deberán constituir y mantener vigente una garantía, cuyas modalidades se regirán por lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art. 76 de la Resolución General IGJ 7/15, hasta la cancelación de su inscripción como representantes, con más un plazo adicional, computado desde dicha cancelación, que sea igual al de la prescripción liberatoria aplicable a acciones resarcitorias por responsabilidad extracontractual.